

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS ITINERARIOS FORMATIVOS APROBADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN 9/2023, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO PARA LA FINANCIACIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DIRIGIDOS A PERSONAS DESEMPLEADAS CON NECESIDADES FORMATIVAS ESPECIALES O CON DIFICULTADES PARA SU INSERCIÓN O RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 22 de diciembre de 2022 se publicó el extracto de la Resolución 173/2022, de 24 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de itinerarios formativos dirigidos a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y la normativa de desarrollo. La convocatoria completa se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 661504.

Se establece que el límite de ejecución de las acciones aprobadas será, como máximo, el 30 de septiembre del año 2024.

2.- Con fecha 30 de agosto de 2023 se publicó la Resolución 9/2023, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se resuelve la convocatoria pública de 2022, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de itinerarios formativos dirigidos a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta resolución modifica el plazo de ejecución de los itinerarios formativos establecido hasta el 30 de septiembre de 2024 y autoriza un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2024.

3.- Con fecha 20 de septiembre de 2023, se publicó en el Tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja la Resolución de aprobación del calendario de impartición de los itinerarios formativos dirigidos a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4.- En fechas actuales se ha constatado que el número de acciones formativas ejecutadas respecto a las aprobadas en esta convocatoria de subvenciones, es muy inferior a lo previsto debido a múltiples factores y fundamentalmente a las dificultades de las entidades de formación para la captación de alumnos participantes. Adicionalmente, el plazo de ejecución existente (las acciones formativas deberían finalizar como plazo máximo el 31/12/2024) imposibilita la finalización de acciones formativas en el plazo establecido debido al número de horas de formación a impartir en muchas de ellas, lo que redundaría en un número más reducido de personas formadas y en una menor ejecución financiera.

5.- El Informe-Propuesta de Resolución es de fecha 11 de noviembre de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/015977	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/1004472
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Consejero			
2				

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 32.1 dispone sobre la ampliación de plazos que *la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*

En su artículo 32.3 dispone que *tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.*

Las entidades beneficiarias manifiestan la dificultad para ejecutar las acciones como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024, debido a la falta de personas participantes interesadas en cursar esas acciones formativas, con lo que se tienen que realizar distintos procesos de selección en fechas diferentes, ocasionando un retraso en el comienzo de la acción formativa, lo que repercute en la ejecución de dichas acciones formativas en la fecha límite establecida en la primera ampliación de plazo de ejecución. Por lo que, las entidades manifiestan al centro gestor la necesidad de aumentar el límite de ejecución temporal de las acciones formativas aprobadas.

Por estas razones, el centro gestor estima que procede ampliar el plazo de ejecución de la convocatoria con el fin de aumentar las posibilidades de realizar las restantes acciones formativas concedidas a las entidades de formación y, con ello, posibilitar que se puedan formar un mayor número de personas trabajadoras que están en situación de desempleo, así como incrementar la ejecución económica de dicha convocatoria.

- En conclusión, la ampliación de plazo de ejecución de la convocatoria es posible al amparo de lo establecido normativamente en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y que no excede de la mitad del plazo máximo, contado desde el calendario de impartición publicado en el Tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja el 20 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024. En conclusión, se amplía el límite de ejecución de las acciones formativas aprobadas hasta el día 30 de junio de 2025 (6 meses adicionales desde el 31 de diciembre de 2024).
- Por otra parte, hay que tener en cuenta que el apartado Segundo.q) de la convocatoria referido a la ejecución de las acciones formativas establece un calendario de impartición de las mismas y señala, en el párrafo tercero, que *podrá ser modificado para completar la selección de las personas participantes, si quedara justificada la imposibilidad de haberla realizado en el plazo fijado, o, de forma extraordinaria, si la Administración lo determinara atendiendo a una mejor distribución, en base a los objetivos establecidos en los puntos 1.1, 1.2, 1.3, del punto 1 de este apartado.* Además, en el párrafo cuarto determina que *las entidades de formación deberán comenzar las acciones formativas, de acuerdo con el calendario de impartición aprobado por la Dirección General, incluyendo las modificaciones posteriores, si las hubiere. Los beneficiarios actualizarán en la aplicación informática la planificación de las acciones formativas aprobadas, de acuerdo con lo establecido en el calendario, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la aprobación del calendario y, en todo caso,*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/015977	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1004472
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

antes del inicio de la acción formativa si este fuera anterior a este plazo.

Por ello, resulta necesario modificar también el calendario acorde a la ampliación del plazo de ejecución de la convocatoria.

- De acuerdo con el citado apartado Segundo.q) de la convocatoria, las modificaciones de las fechas propuestas inferiores a dos meses no requerirán modificación de la Resolución. Las modificaciones superiores a dos meses requerirán una nueva Resolución.
- No existen intereses de terceros que pudieran verse perjudicados o afectados por la ampliación del mismo.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho señalados y, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, el Consejero de Educación y Empleo,

RESUELVE

Primero.- Autorizar la ampliación del plazo para la ejecución de las acciones formativas aprobadas al amparo de la Resolución nº 173/2022, de 24 de noviembre de convocatoria se subvenciones dirigida a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional hasta el 30 de junio de 2025.

Segundo.- Autorizar, con carácter general, el nuevo calendario de impartición de acciones formativas presentado por las entidades de formación, siempre que la fecha máxima de finalización sea el 30 de junio de 2025.

Los beneficiarios actualizarán en la aplicación informática SIGFE EVAFOR la planificación de las acciones formativas aprobadas en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la presente resolución.

Tercero.- Las modificaciones posteriores del calendario de las fechas propuestas inferiores a dos meses no requerirán nueva resolución de aprobación de calendario. Las modificaciones superiores a dos meses requerirán una nueva Resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/015977	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1004472
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			